



BUENOS AIRES,

31. DIC. 1971

VISTO el expediente N° 358/71 del registro del Ministerio de Justicia; atento las proyecciones que ha alcanzado la delincuencia y las nuevas formas en que se manifiesta la violencia y subversión, caracterizada por su organización y el empleo de - nuevos métodos de acción, y

CONSIDERANDO:

que tales manifestaciones de violencia han afectado en varios casos el orden y la seguridad de establecimientos penitenciarios ya sea en forma cruenta de ataque a los mismos, o facilitando desde el exterior fugas u otras acciones que ponen en peligro la vida de internos y del personal;

que en resguardo del imperativo de seguridad que establece el artículo 18 de la Constitución Nacional, es necesario - adoptar las medidas de prevención que el momento y las circunstancias exigen;

que para ello resulta conveniente establecer - bien - tras subsistan las causas que las motivan - un servicio de inteligencia que, no obstante el reducido número de participantes, - actúe con eficiencia en los lugares y casos en que deba emplearse tal servicio;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Servicio de Inteligencia Penitenciario - Federal que actuará bajo la dependencia directa de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y tendrá por misión

///



SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



///

prevenir los actos dirigidos a alterar el orden y la seguridad de los establecimientos de su dependencia o aquellos que pongan en peligro la vida, la salud o la seguridad del personal o internos, especialmente en las Unidades y sus adyacencias, donde se alojen personas privadas de libertad por hechos de carácter subversivo y en todos los casos en que deban adoptar medidas de seguridad y prevención vinculadas a tales personas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demanden las erogaciones que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta Especial 800 - Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal - CUMPLIMIENTO LEY N° 18.302 - "S".-



ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al presente carácter secreto y pase al Ministerio de Justicia - Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal - a sus efectos.-

DECRETO N° "S" 6387

4

ISMAEL E. BRUNO GARCIA
MINISTRO DE JUSTICIA

M. J.
1210
999